



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 074-2023-CM/MPJ

Jauja, 29 de agosto del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 29 de agosto del 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023-CM/MPJ, de fecha 29 de agosto del 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,

Que, el artículo 41° de la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, Para fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"; y,

Que, conforme el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones y obligaciones señala lo siguiente: "Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 2. Formular pedidos y mociones de orden del día."; y,

Que, el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización"; y,

Que, en el Artículo 7-A de la Ley N° 30588 - Ley de Reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional, señala "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible"; y;

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*